Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	160E/2026 4 de junio
OBJETO	Autorización para muestreo no invasivo de visón europeo y nutria mediante colocación de cámaras de fototrampeo y captura de galápagos mediante nasas en el área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000105
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por BHS Consultores Ambientales Asociados S.L.L, con C.I.F. B39519541 para la prospección de visón europeo y nutria mediante colocación de cámaras de fototrampeo y captura de galápagos mediante nasas para, la realización del estudio ambiental que evalúe los impactos del proyecto de modernización de los regadíos comprendidos en el área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra. Concretamente en los municipios de Cascante y Murchante, de junio de 2026 a julio de 2027.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del convenio marco establecido entre la empresa solicitante y la sociedad pública Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (INTIA) para la realización del estudio ambiental.

El objetivo es la redacción del estudio de flora, fauna y paisaje para el análisis de los impactos provocados por la modernización de dichos regadíos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-04 08:24:18

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar el muestreo no invasivo de visón europeo y nutria, mediante colocación de cámaras de fototrampeo y captura (y suelta) de galápagos mediante nasas en el área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - Ana Isabel García, DNI ***9149**
   - Ángel Herrero Calva, DNI ***7430**
   - Roberto Simal Ajo, DNI ***8884**

   Zona autorizada: área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra, en los términos municipales de Cascante y Murchante.

   Especies autorizadas: visón europeo, nutria y galápago europeo.

   Nº de ejemplares: no se capturará ningún ejemplar

   Método autorizado: muestreos no invasivos basados en:
   - colocación de cámaras de fototrampeo (visón europeo y nutria)
   - captura (y suelta) mediante nasas de galápago europeo. Trampas tipo “minnow trap”.

   Período de la autorización: desde la fecha de la resolución de autorización hasta el 31 de julio de 2027

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-04 08:24:18

b.- Antes del 31 de agosto de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente de Tudela gmatudela@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a BHS CONSULTORES AMBIENTALES ASOCIADOS, S.L.L con NIF B39519541, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 4 de junio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles